

El suscrito, en mi carácter de Prosecretario del Consejo de Administración de **BBVA LEASING MÉXICO, S.A. DE C.V.** (en adelante **BBVA LEASING MÉXICO**):

CERTIFICACION

Que la compulsión de estatutos sociales de **BBVA LEASING MÉXICO** protocolizada en escritura pública número **212,494** de fecha **8 de agosto de 2018**, otorgada ante la fe del licenciado Cecilio González Márquez, titular de la Notaría Pública número 151 de la Ciudad de México no ha sufrido modificación alguna y que los estatutos sociales contenidos en la misma se encuentran vigentes al día de la presente.

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento al artículo 34, fracción V de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.

Expido esta Certificación en la Ciudad de México a los **11** días del mes de **junio** del año **dos mil veinticuatro**.

BBVA LEASING MÉXICO, S.A. DE C.V.



JOSÉ LUIS BENÍTEZ FLORES

Prosecretario del Consejo de Administración



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.



- - - - - 212,494 - - - - -
- - 08 DE AGOSTO DEL 2018- - -
COMPULSA DE DOCUMENTOS QUE
OTORGA "BBVA LEASING MÉXICO",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE (ANTES "FACILEASING",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE) .
MGE/msn S.R.
SEC. "DS"





LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.



- - - LIBRO NUMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO. MGE/msn*
- - - ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO. - - - - -

- - - EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a ocho de agosto del dos mil dieciocho, ante mí, el licenciado CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, Titular de la Notaría Pública número ciento cincuenta y uno de la Ciudad de México, compareció el licenciado JOSÉ LUIS BENÍTEZ FLORES, en representación de la sociedad denominada "BBVA LEASING MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (antes "FACILEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE); y dijo:- - - - -

- - - Que otorga: **COMPULSA DE DOCUMENTOS.**- - - - -

- - - - - **A N T E C E D E N T E S** - - - - -

- - - I.- Por la escritura pública número veinticinco mil setecientos setenta y tres de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, otorgada ante la fe del licenciado ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA, Titular de la Notaría Pública número uno del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número ciento diecisiete mil trescientos sesenta y ocho, el cinco de julio de mil novecientos ochenta y nueve; previo permiso que concedió la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó la sociedad denominada "ARRENDADORA SILANES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo de DIEZ MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, (hoy DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), y máximo ilimitado. -

- - - II.- Por escritura pública número sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y dos, de fecha diecisiete de enero de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante la fe del licenciado IGNACIO SOTO BORJA, Titular de la Notaría Pública número ciento veintinueve del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número ciento diecisiete mil trescientos sesenta y ocho; se protocolizó un acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "ARRENDADORA SILANES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se tomó el acuerdo de cambiar su denominación por la actual que es "FACILEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformando al efecto la cláusula primera de sus estatutos sociales. - - - - -

- - - III.- Por escritura pública número sesenta y cinco mil novecientos sesenta y ocho, otorgada ante la fe del mismo Notario que la anterior, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de referencia, celebrada el día veinte de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de aumentar el capital social en su parte variable, en la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL hoy CIENTO CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar en total en

la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL hoy CIENTO SESENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, correspondiendo a la parte fija la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL hoy DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y a la parte variable la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL hoy CIENTO CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. - - - - -

- - - IV.- Por escritura pública número sesenta y cinco mil novecientos setenta y ocho, otorgada ante la fe del mismo Notario que las anteriores, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de referencia, celebrada el día seis de abril de mil novecientos noventa, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de aumentar el capital social en su parte variable, en la suma de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL hoy DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar en total en la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL hoy TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, correspondiendo a la parte fija la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL hoy DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y a la parte variable la suma de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL hoy TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. - - - - -

- - - V.- Por escritura pública número sesenta y cinco mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante la fe del mismo Notario que las anteriores, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de referencia, celebrada el día ocho de junio de mil novecientos noventa, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de aumentar el capital social en su parte variable, en la suma de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL hoy DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar en total en la suma de SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL hoy SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, correspondiendo a la parte fija la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL hoy DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y a la parte variable la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL hoy SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. - - - - -

- - - VI.- Por escritura pública número treinta y nueve mil novecientos ocho, de fecha trece de enero de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número ciento diecisiete mil trescientos sesenta y ocho; se protocolizó un acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la mencionada sociedad, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de fusionarse las sociedades "FACILEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionante y "SILANES INDUSTRIAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionada, como consecuencia de dicha fusión se aumentó el capital social en su parte variable, en la suma de MIL



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.



NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL hoy MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar en total en la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL hoy SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, correspondiendo a la parte fija la cantidad de DIEZ MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL hoy DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y a la parte variable, la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL hoy SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. - - - - -

- - - VII.- Por escritura pública número cuarenta mil ochocientos setenta y nueve, de fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se protocolizó un acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la mencionada sociedad, en la que se tomaron los acuerdos de disminuir el capital social en su parte variable, en la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL, hoy SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y de aumentar el mismo en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL, hoy TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar en total en la suma de TRESCIENTOS SESENTA MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL, hoy TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, correspondiendo a la parte fija la suma de DIEZ MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL, hoy DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y a la parte variable la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL hoy TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL . - - - - -

- - - VIII.- Por escritura pública número cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y seis, de fecha nueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de referencia, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de aumentar el capital social en su parte variable, en la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL, hoy UN MILLÓN CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar en total en la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL, hoy UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS, MONEDA NACIONAL, correspondiendo a la parte fija la suma de DIEZ MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL, hoy DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL y a la parte variable la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL hoy UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS, MONEDA NACIONAL. - - - - -

- - - IX.- Por escritura pública número cincuenta y siete mil veinticinco, de fecha veintiséis de julio de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del



Distrito Federal, en el folio mercantil número ciento diecisiete mil trescientos sesenta y ocho; se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de referencia, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de aumentar el capital social en su parte mínima fija en la suma de TRES MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, para que sumado al actual, quede en un total de TRES MILLONES DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, mediante la capitalización tanto del superávit por la revaluación de activos, como del resultado de ejercicios anteriores, al igual que mediante el traspaso de la parte variable del capital social de la sociedad, reformando al efecto el Artículo Quinto de sus estatutos sociales. - - - - -

- - - X.- Por la escritura pública número sesenta y dos mil novecientos ochenta, de fecha dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número ciento diecisiete mil trescientos sesenta y ocho; se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "FACILEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que, entre otros acuerdos se tomó el de aumentar el capital social en su parte mínima fija en la suma de QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para que sumado al actual de la cantidad de TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, reformando al efecto el Artículo Quinto de sus estatutos sociales. - - -

- - - XI.- Por la escritura pública número setenta y dos mil novecientos ochenta y seis, de fecha primero de junio de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número ciento diecisiete mil trescientos sesenta y ocho; se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FACILEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el que entre otros acuerdos se tomó el de aumentar el capital social de la sociedad en su parte mínima fija, en la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para que sumados al capital social actual quede fijado en un total de OCHO MILLONES DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL y el de reformar el artículo quinto de los estatutos sociales de la sociedad para quedar redactado en los términos del acta que por medio del presente instrumento se protocoliza. - - - - -

- - - XII.- Por la escritura pública número setenta y dos mil novecientos ochenta y siete, de fecha primero de junio de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del suscrito Notario cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número ciento diecisiete mil trescientos sesenta y ocho; quedaron protocolizadas, las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las sociedades denominadas "JERIPAK", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.



VARIABLE, y de "FACILEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en las que entre otros acuerdos se tomaron el de formalizar el acuerdo de fusión adoptado por las sociedades "JERIPAK", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionada y de "FACILEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionante. Como consecuencia de la fusión acordada, queda formalizado el acuerdo de aumentar el capital social de "FACILEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su parte mínima fija, en la suma de DOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, para que sumados al capital social actual de un total de DIEZ MILLONES DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. - - - - -

- - - Asimismo quedó protocolizado el Convenio de fusión celebrado por "FACILEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y "JERIPAK", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el día treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y ocho, en los términos del acta que por medio de dicho instrumento se protocolizó. - - - - -

- - - XIII.- Por la escritura pública número setenta y nueve mil ochenta y seis, de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número ciento diecisiete mil trescientos sesenta y ocho; se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "FACILEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y nueve, en la que se tomaron entre otros acuerdos, el siguiente: - - - - -

- - - Aumentar el capital social de la sociedad, en su parte mínima fija en la cantidad de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para que sumado al actual quede en la suma de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, reformando al efecto el artículo quinto de sus estatutos sociales. - - - - -

- - - XIV.- Por la escritura pública número ochenta y siete mil ochocientos sesenta y tres, de fecha veinte de agosto del dos mil uno, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número ciento diecisiete mil trescientos sesenta y ocho; se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FACILEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día dieciocho de diciembre del dos mil, en la que se tomaron entre otros acuerdos, aumentar el capital social de la sociedad, en su parte mínima fija en la cantidad de CINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, para que sumado al actual quede en la suma de VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, reformando al efecto parcialmente el artículo quinto de sus estatutos sociales. - - - - -

- - - XV.- Por la escritura pública número noventa y cuatro mil seis de fecha catorce de noviembre del dos mil dos, otorgada ante el

suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número ciento diecisiete mil trescientos sesenta y ocho; se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad de referencia, celebrada en la ciudad de México, Distrito Federal, el veintisiete de diciembre del dos mil uno, a las nueve horas con treinta minutos, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de aumentar su capital social en su parte mínima fija, en la cantidad de CINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, para que sumados al actual quede en la suma de VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, reformando al efecto el artículo quinto de sus estatutos sociales, para quedar redactado en los términos del acta que por medio de ese instrumento se protocolizó. - - - - -

- - - XVI.- Por la escritura pública número noventa y siete mil trescientos veintinueve de fecha dos de julio del dos mil tres, otorgada ante el suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número ciento diecisiete mil trescientos sesenta y ocho, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad de referencia, celebrada en la ciudad de México, Distrito Federal a las nueve horas con treinta minutos, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de aumentar su capital social en su parte mínima fija, en la cantidad de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para que sumados al actual quede en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, reformando al efecto el artículo quinto de sus estatutos sociales. - -

- - - XVII.- Por el acta número noventa y siete mil setecientos cincuenta y seis de fecha treinta y uno de julio del dos mil tres, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la COMPULSA DE ESTATUTOS de la sociedad denominada "FACILEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. - - - - -

- - - XVIII.- Por la escritura pública número ciento siete mil quinientos sesenta y cinco de fecha veintinueve de marzo del dos mil cinco, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número ciento diecisiete mil trescientos sesenta y ocho, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad de referencia, celebrada en la ciudad de México, Distrito Federal, el treinta y uno de enero del dos mil cinco, a las nueve horas con treinta minutos, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de aumentar el capital social de la sociedad en su parte mínima fija, en la cantidad de DIEZ MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, para que sumados al actual quede en la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, reformando al efecto parcialmente el artículo quinto de sus estatutos sociales. - -

- - - XIX.- Por la escritura pública número ciento dieciocho mil



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.



ciento sesenta y ocho de fecha tres de octubre del dos mil seis, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número ciento diecisiete mil trescientos sesenta y ocho, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad de referencia, celebrada en la ciudad de México, Distrito Federal, el día ocho de septiembre del dos mil seis, a las nueve horas, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de modificar el objeto social de la sociedad de referencia, reformando el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales. - - - - -
- - - **XX.**- Por acta número ciento treinta mil novecientos sesenta y siete de fecha veinte de junio del dos mil ocho, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la Compulsa de Estatutos de la sociedad de referencia. - - - - -
- - - **XXI.**- Acta de fecha treinta y uno de diciembre del dos mil ocho, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de aumentar el capital social en su parte fija en la cantidad de TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar el capital fijo en un total de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL. - - - - -
- - - **XXII.**- Por escritura pública número ciento cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y seis, de fecha veintiuno de diciembre del dos mil nueve, otorgada ante la fe del suscrito notario, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el multicitado registro y folio mercantil que las escrituras anteriormente relacionadas, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "FACILEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha treinta de noviembre del dos mil nueve, en la que, entre otros, se tomo el acuerdo de disminuir el capital fijo de la sociedad en la suma de DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar en la cantidad de SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS UN PESOS, MONEDA NACIONAL. - - - - -
- - - **XXIII.**- Por escritura pública número ciento cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y siete, de fecha veintiuno de diciembre del dos mil nueve, otorgada ante la fe del suscrito notario, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "FACILEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha el día veintiuno de diciembre del dos mil nueve, a las veinte horas con treinta minutos, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de aumentar el capital social en su parte variable en la suma de DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar en un total de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, correspondiendo a la parte mínima fija la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS UN PESOS, MONEDA NACIONAL y a la parte variable la suma de DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE

PESOS, MONEDA NACIONAL.- - - - -

- - - XXIV.- Por acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha veintiséis de marzo del dos mil diez, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de aumentar el capital social en su parte variable en la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar en un total de NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, correspondiendo a la parte mínima fija la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS UN PESOS, MONEDA NACIONAL y a la parte variable la suma de TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS, MONEDA NACIONAL, misma que fue protocolizada mediante escritura pública número ciento cincuenta y un mil cincuenta y ocho de fecha veinticinco de mayo del dos mil once, otorgada ante la fe del suscrito Notario.- - - - -

- - - XXV.- Por escritura número ciento cincuenta mil setecientos treinta y nueve de fecha nueve de mayo del dos mil once, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el multicitado registro y folio mercantil que las escrituras anteriormente relacionadas, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FACILEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en la ciudad de México, Distrito Federal, el día trece de abril del dos mil once, a las diez horas, en la que, entre otros, se tomaron los siguientes acuerdos: - - - - -

- - - i) aprobar la modificación del número de acciones en que se encuentra representado el capital social de la empresa, a efecto de que en lo sucesivo, el capital social suscrito y pagado de la empresa se encuentre representado por NOVENTA Y NUEVE MIL acciones ordinarias, comunes, nominativas, sin expresión de valor nominal, de las cuales SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS OCHENTA Y CUATRO acciones corresponderán a la parte mínima fija sin derecho a retiro del capital social y las restantes TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTAS DIECISÉIS acciones a la parte variable del capital social - - - - -

- - - ii) aprobar la modificación en el número de acciones de la empresa se realice a razón de UNA nueva acción por cada UN MIL acciones actualmente en circulación, a ser canjeadas a los accionistas de la empresa. - - - - -

- - - iii) aprobar y eliminar la expresión de valor nominal de las acciones emitidas por la empresa.- - - - -

- - - Como consecuencia de lo anterior, el capital social de FACILEASING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, continúa ascendiendo a la cantidad total de NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por NOVENTA Y NUEVE MIL acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de las cuales SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS UN PESOS, MONEDA NACIONAL, corresponden a la parte fija del capital



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.



social, representada por SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS OCHENTA Y CUATRO acciones, y TREINTA UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS, MONEDA NACIONAL, corresponden a la parte variable del capital social, representada por TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTAS DIECISÉIS acciones. - - - - -

- - - iv) modificar los Estatutos Sociales de FACILEASING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformando al efecto los Artículos Quinto y Sexto, para que en adelante queden redactados en los términos del acta que por medio de ese instrumento se protocolizó. - - - - -

- - - XXVI.- Por escritura número ciento cincuenta mil setecientos cuarenta de fecha nueve de mayo del dos mil once, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FACILEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día quince de abril del dos mil once, a las nueve horas, en la que, entre otro, se tomó el acuerdo de aumentar el capital social de la sociedad, en su parte variable, en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, para que sumados al actual quede en la suma de CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, correspondiendo la cantidad de SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS UN PESOS, MONEDA NACIONAL, a la parte mínima fija y la cantidad de CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS, MONEDA NACIONAL a la variable. - - - - -

- - - XXVII.- Por la escritura pública número ciento cincuenta mil setecientos cuarenta y uno de fecha nueve de mayo del dos mil once, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el multicitado registro y folio mercantil que las escrituras anteriormente relacionadas; se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FACILEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en la ciudad de México, Distrito Federal, el día veintisiete de abril del dos mil once, a las doce horas con treinta minutos, en la que, entre otros, se tomaron las resoluciones, que yo, el Notario, copio en lo conducente como sigue: - - - - -

- - - - - "... ORDEN DEL DIA ... - - - - -

- - - ... III. Propuesta, discusión y resolución sobre la escisión de la sociedad... - - - - -

- - - ... El Orden del Día antes transcrito, fue desahogado de la manera siguiente: ... - - - - -

- - - ... PUNTO TRES.- En desahogo del tercer punto del Orden del Día, el Presidente manifestó a la Asamblea que con objeto de lograr un mejor desarrollo de las operaciones de la sociedad, se han llevado al cabo diversos estudios para determinar la conveniencia de escindir a FACILEASING, S.A. DE C.V. subsistiendo ésta y dando origen a una nueva empresa, en la inteligencia de que la nueva sociedad, es decir, la escindida, se dedicaría entre otras actividades a la compra, venta,

arrendamiento, adquisición en términos generales de bienes muebles e inmuebles y su participación en el capital social de diversas empresas. - - - - -

- - - Asimismo, el Presidente declaró que con motivo de la escisión, la sociedad escidente conservará su actual denominación y la sociedad escindida se denominaría "SENALIS, S.A. DE C.V.". - - - - -

- - - La sociedad escindida será capitalizada con el monto del capital social que le sea transmitido por la escidente con motivo de la escisión, distribuyéndose entre los presentes un proyecto de resoluciones al respecto, en el que se incluyen los activos y pasivos, monto del capital y demás características que quedarían en beneficio de la sociedad escindida. - - - - -

- - - El Presidente de la Asamblea manifestó, que en caso de acordarse favorablemente la escisión, será necesario aprobar las bases para llevar al cabo ésta y que dentro de las condiciones establecidas en la Ley General de Sociedades Mercantiles como necesarias para efectuar la escisión, se encuentran las siguientes: - - - - -

- - - a). Que cada uno de los accionistas de la sociedad escidente tengan inicialmente una proporción del capital social de la escindida, igual a la que sean titulares en la sociedad escidente. - - - - -

- - - b). Que se describa la forma, plazos y mecanismos en que los diversos conceptos de activo, pasivo y capital social serán transferidos a la sociedad escindida. - - - - -

- - - c). La descripción del activo, pasivo y capital social que correspondan a la sociedad escindida y en su caso a la escidente, con detalle suficiente para permitir la identificación de éstos conceptos. - - - - -

- - - d). Estados Financieros internos de la sociedad escidente al 19 de abril de 2011 y auditados al 31 de diciembre de 2010. - - - - -

- - - e). La determinación de las obligaciones que la sociedad escindida asume, en virtud de la escisión. - - - - -

- - - f). Proyecto de estatutos de la sociedad escindida. - - - - -

- - - Los accionistas y/o sus representantes revisaron y discutieron ampliamente el proyecto de resoluciones que se sometió a su consideración y por unanimidad de votos tomaron las siguientes - - - - -

- - - - - RESOLUCIONES - - - - -

- - - 1.- "De conformidad con lo estipulado en el artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se aprueba la escisión parcial de FACILEASING, S.A. DE C.V., como sociedad escidente". - - - - -

- - - 2.- "La escisión se llevará al cabo en los términos de las bases que aprueba esta Asamblea". - - - - -

- - - 3.- "Se acuerda que como resultado de la escisión subsista FACILEASING, S.A. DE C.V. como sociedad escidente, y se constituya una sociedad escindida bajo la denominación de "SENALIS, S.A. DE C.V.", cuyos estatutos son de acuerdo al proyecto que se aprueba en la presente Asamblea, con un capital social cuyo monto inicial será la



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ
 NOTARIO PUBLICO NUM. 151
 MEXICO, D.F.



cantidad que le sea transmitida del capital social de la sociedad escidente". - - - - -

- - - 4.- "Servirán de base para la realización de la escisión los estados financieros internos, así como los balances pro-forma de escisión de FACILEASING, S.A. DE C.V. como sociedad escidente antes y después de la escisión y de la sociedad escindida al momento de su constitución, con cifras al 19 de abril de 2011, mismos que han sido debidamente aprobados en el desahogo del punto dos del Orden del Día de la presente Asamblea, y que se han agregado al expediente de esta acta como Anexos B y C, respectivamente". - - - - -

- - - El Presidente de la Asamblea informó que en relación con este tercer punto del Orden del Día, se preparó un proyecto de las bases de la escisión de la sociedad que somete a la consideración de los accionistas, que es del tenor literal siguiente: - - - - -

- - - BASES PARA LA ESCISION DE FACILEASING, S.A. DE C.V. - - - - -

- - - CLAUSULA PRIMERA.- La escisión surtirá efectos entre las partes involucradas a la fecha de celebración de la presente Asamblea. - - -

- - - Sin perjuicio de lo anterior, la escisión surtirá efectos frente a terceros 45 días naturales siguientes a la fecha en que la escritura pública en la que consten estos acuerdos y se protocolice la presente acta, se inscriba en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal y se publique el extracto a que se refiere la fracción V del citado artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -

- - - CLAUSULA SEGUNDA.- Al surtir efectos la escisión entre las partes involucradas, es decir, la fecha de la celebración de esta Asamblea, se constituye la sociedad escindida bajo la denominación de "SENALIS, S.A. DE C.V." - - - - -

- - - CLAUSULA TERCERA.- Para la escisión, se consideran los estados financieros debidamente dictaminados por auditor externo de la sociedad escidente al 31 de diciembre de 2010, así como el balance general interno y demás documentación financiera de FACILEASING, S.A. DE C.V. al 19 de abril de 2011. - - - - -

- - - En la fecha de escisión, FACILEASING, S.A. DE C.V., como sociedad escidente, conservará: - - - - -

- - - Activos totales por \$1,184'588,575.68 (Mil ciento ochenta y cuatro millones, quinientos ochenta y ocho mil, quinientos setenta y cinco pesos 68/100 M.N.). - - - - -

- - - Pasivos totales por \$1,054'734,099.04 (Mil cincuenta y cuatro millones, setecientos treinta y cuatro mil, noventa y nueve pesos 04/100 M.N.). - - - - -

- - - Capital social por \$103'550,000.00 (Ciento tres millones, quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). - - - - -

- - - Capital contable por \$129'854,476.64 (Ciento veintinueve millones, ochocientos cincuenta y cuatro mil, cuatrocientos setenta y seis pesos 64/100 M.N.). - - - - -

- - - CLAUSULA CUARTA.- Con motivo de la escisión, la sociedad



escidente transmitirá a la sociedad escindida las partes del activo, pasivo y del capital contable en la forma que se describe a continuación: - - - - -

- - - Activos totales por \$226,219,428.00 (Doscientos veintiséis millones, doscientos diecinueve mil, cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.). - - - - -

- - - Pasivos totales por \$49,900.00 (Cuarenta y nueve mil, novecientos pesos 00/100 M.N.). - - - - -

- - - Capital social por \$5,450,000.00 (Cinco millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). - - - - -

- - - Capital contable por \$226,169,528.00 (Doscientos veintiséis millones, ciento sesenta y nueve mil, quinientos veintiocho pesos 00/100 M.N.). - - - - -

- - - Los bienes y conceptos contables fiscales que se transmiten por la escisión, se basan en los balances generales y demás documentación financiera de la sociedad escidente auditados al 31 de diciembre de 2010 y los estados financieros internos al 19 de abril de 2011. Las pérdidas fiscales serán transmitidas, en su caso, en la proporción a que se refiere el artículo 61 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. - - -

- - - CALSULA QUINTA.- Como consecuencia de la escisión, la sociedad escindida será causahabiente a título universal de los bienes, derechos y obligaciones que le son transmitidos por la escisión, adquiriendo su dominio directo, de igual manera adquiere el capital social y contable y demás conceptos que se escindan, cuya adquisición surtirá efectos por la mera constitución de la sociedad escindida. - - -

- - - CLAUSULA SEXTA.- Se efectúa un canje de acciones mediante la entrega de los accionistas a FACILEASING, S.A. DE C.V. de 2'565,000 (Dos millones quinientos sesenta y cinco mil) acciones nominativas, sin expresión de valor nominal, recibiendo a cambio 2'565,000 (Dos millones quinientas sesenta y cinco mil) acciones nominativas, sin expresión de valor nominal emitidas por la sociedad escindida denominada "SENALIS, S.A. DE C.V.". - - - - -

- - - De conformidad con la fracción III del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los accionistas tendrán una participación accionaria en la sociedad escindida en la misma proporción que la que mantienen en FACILEASING, S.A. DE C.V., por lo que el canje referido en el párrafo que antecede se realiza considerando la misma proporción que tienen los accionistas en la sociedad escidente..." - - - - -

- - - En virtud de lo anterior el capital social de la sociedad queda en un total de CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, correspondiendo al capital mínimo fijo la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS UN PESOS, MONEDA NACIONAL y la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS, MONEDA NACIONAL, al capital variable. - - - - -



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.



- - - XXVIII.- Por escritura pública número ciento cincuenta y un mil setecientos cincuenta y seis, de fecha veintiocho de junio del dos mil once, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la Compulsa de Estatutos de la sociedad de referencia. - - - - -

- - - XXIX.- Por escritura pública número ciento cincuenta y un mil setecientos cincuenta y siete, de fecha veintiocho de junio del dos mil once, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FACILEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en la ciudad de México, Distrito Federal, el día dieciocho de abril del dos mil once, a las nueve horas, en la que, entre otros, se tomaron las resoluciones, que yo, el Notario, copio en lo conducente como sigue: -

- - - - - "...- C L A U S U L A S ... - - - - -

- - - ...SEGUNDA.- Queda formalizada la resolución y se aprueba el informe presentado por el Presidente del Consejo de Administración sobre las formalidades y perfeccionamiento de la disminución acordada mediante la Asamblea de Accionistas de fecha treinta de noviembre del dos mil nueve. - - - - -

- - - TERCERA.- Queda formalizada la resolución y se reconoce que la disminución de capital social acordada en la Asamblea de Accionistas de la sociedad de fecha treinta de noviembre del dos mil nueve, surtió efectos en el mes de julio del dos mil diez, fecha en la que se hizo la última publicación en el Diario Oficial de la Federación y surtió el plazo requerido por el Artículo Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles sin que existiera la oposición de un acreedor de la Sociedad para perfeccionar dicha disminución. - - - - -

- - - CUARTA.- Queda formalizada la resolución y se acuerda ratificar para todos los efectos legales a los que haya lugar, los acuerdos del aumento de capital social en la parte variable de la Sociedad adoptados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha veintiuno de diciembre de dos mil nueve, por un monto de DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS, MONEDA NACIONAL, que aunado al capital social de la Sociedad en ese entonces quedó de la siguiente manera representado por OCHENTA Y CUATRO MILLONES de acciones, ordinarias, nominativas con valor nominal de un peso, de las cuales SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTAS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS UN acciones representan el capital fijo de la Sociedad y DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTAS DIECISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE acciones representan el capital social en su parte variable, en los términos del acta que por medio de este instrumento se protocoliza. - - - - -

- - - QUINTA.- Queda formalizada la resolución y se acuerda ratificar para todos los efectos legales a los que haya lugar, los acuerdos adoptados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha veintiséis de marzo del dos mil diez, por la que se resolvió aumentar

el capital social de la Sociedad en la parte variable por un monto de QUINCE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, mediante aportación en efectivo realizado por el señor Rafael López de Silanes Pérez, quien suscribió el aumento en la fecha de dicha asamblea y exhibió el cien por ciento del aumento en tres aportaciones siendo la última el treinta y uno de julio de dos mil diez, en cumplimiento de lo resuelto por dicha Asamblea, en los términos del acta que por medio de este instrumento se protocoliza. - - - - -

- - - SEXTA.- Queda formalizada la resolución y se acuerda que los aumentos de capital acordados en las Asambleas de Accionistas del veintiuno de diciembre de dos mil nueve y veintiséis de marzo de dos mil diez, y ratificados en la presente Asamblea, mantengan sus efectos desde la fecha de su resolución y que obre en actas que cumplieron con los requisitos estatutarios, en los términos del acta que por medio de este instrumento se protocoliza. - - - - -

- - - SÉPTIMA.- Queda formalizada la resolución y se acuerda ratificar para todos los efectos legales a los que haya lugar, los acuerdos adoptados mediante las Asambleas de Accionistas de la sociedad celebradas el ocho de abril del dos mil diez, el nueve de abril del dos mil diez y el treinta de abril del dos mil diez, en los términos del acta que por medio de este instrumento se protocoliza..." - - - - -

- - - XXX.- Por la escritura numero ciento cincuenta y dos mil novecientos ochenta y dos, de fecha dos de septiembre del dos mil once, otorgada ante la fe del suscrito Notario, inscrita en el multicitado registro y folio mercantil que las anteriores; se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad de referencia, celebrada en la ciudad de México, Distrito Federal, el día primero de julio del dos mil once, a las quince horas, en la que, entre otros, se tomaron los siguientes acuerdos: - - - - -

- - - i) modificar los Artículos QUINTO, OCTAVO, DÉCIMO inciso f) y DÉCIMO TERCERO de los Estatutos Sociales, en los términos del acta que por medio de ese instrumento se protocolizó. - - - - -

- - - ii) aumentar el capital social en su parte variable de la sociedad de referencia, en la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, como consecuencia de la compra que realizaron los nuevos accionistas "APOYO MERCANTIL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, respecto de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE ACCIONES equivalente al NOVENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO del capital social de la sociedad y "BBVA BANCOMER OPERADORA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, respecto de UNA ACCIÓN equivalente al CERO PUNTO CERO UNO POR CIENTO, del capital social. En consecuencia el capital social de la sociedad quedó establecido en la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por CUARENTA Y OCHO



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.



MILLONES SETECIENTAS TREINTA Y CINCO MIL ACCIONES ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, del cual la cantidad de SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS UN PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por SESENTA Y CINCO MILLONES VEINTISÉIS MIL ACCIONES, corresponden a la parte fija y la cantidad de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE NOVECIENTAS SETENTA Y CUATRO ACCIONES, corresponden a la parte variable, en los términos del acta que por medio de ese instrumento se protocolizó. - - - - -

- - - XXXI.- Con la escritura pública número ciento cincuenta y cinco mil doscientos catorce, de fecha diecinueve de enero del dos mil doce, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el multicitado registro y folio mercantil que las escrituras anteriormente relacionadas, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad de referencia, celebrada en la ciudad de México, Distrito Federal, el día quince de diciembre del dos mil once, a las diez horas, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de reformar en su totalidad los Estatutos de la Sociedad denominada "FACILEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. - - - - -

- - - XXXII.- Por escritura número ciento noventa y nueve mil ciento treinta y uno de fecha veintiséis de mayo del dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en los folios mercantiles números ciento diecisiete mil trescientos sesenta y ocho y ciento cuarenta mil seiscientos dieciséis; se hicieron constar las protocolizaciones de las actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las sociedades denominadas FACILEASING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y de FACILEASING EQUIPMENT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. - - - - -

- - - De dicha escritura yo, el Notario, copio en lo conducente lo siguiente: - - - - -

- - - "... Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes: - - - - -

- - - - - C L Á U S U L A S - - - - -

- - - I.- DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad denominada FACILEASING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. - - - - -

- - - PRIMERA.- Queda protocolizada lo que certifica el suscrito Notario, el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FACILEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en la ciudad de México, el día veintiséis de mayo del dos mil diecisiete, a las nueve horas, en los términos anteriormente transcritos. - - - - -

- - - SEGUNDA.- Queda formalizado el acuerdo y se tienen por presentados y se aprueban para efectos de la fusión, los estados



financieros dictaminados de FACILEASING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, que fueron aprobados en la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas celebrada el veintiocho de abril del dos mil diecisiete, complementados con los estados financieros con cifras al treinta de abril de dos mil diecisiete, en los términos del acta que por medio de este instrumento se protocoliza. - - - - -

- - - TERCERA.- Queda formalizado el acuerdo y se aprueba llevar a cabo la fusión de FACILEASING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad Fusionante que subsiste con FACILEASING EQUIPMENT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionada que se extingue, dicha fusión surtirá efectos a los tres meses después de la fecha de inscripción de los acuerdos contenidos en las ASAMBLEAS DE FUSIÓN, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en términos del artículo 224 (doscientos veinticuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en los términos del acta que por medio de este instrumento se protocoliza. -

- - - Como consecuencia de las resoluciones anteriores, se aprueba la celebración del Convenio de Fusión, en los términos del acta que por medio del presente instrumento se protocoliza, y se faculta a los señores LUIS ROBLES MIAJA, JOSÉ FERNANDO PÍO DÍAZ CASTAÑARES, ALFREDO AGUIRRE CÁRDENAS, CARLOS HUMBERTO PÉREZ DE LA CUEVA, MARTÍN MANDUJANO LÓPEZ, MARIA LUISA ALEJANDRA ALVAREZ ORTEGA y BENITO QUINTANA JUAREZ para que procedan a ejecutar todos los actos y celebrar los convenios y contratos que sean necesarios y convenientes para llevar a cabo la fusión que se aprueba en la Asamblea, que por medio del presente instrumento se protocoliza. - - - - -

- - - CUARTA.- Queda formalizado el acuerdo y como consecuencia de la fusión, LA FUSIONANTE aumentará su capital social, en la cantidad de \$24'837,589.58 (VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), mediante la emisión de 1'423,584 (UN MILLÓN CUATROCIENTAS VEINTITRÉS MIL QUINIENTAS OCHENTA Y CUATRO) acciones sin expresión de valor nominal, de las cuales la totalidad es decir 1'423,584 (UN MILLÓN CUATROCIENTAS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO) acciones corresponderán a la Serie "B", que representarán la parte variable, mismas que serán suscritas y pagadas en su totalidad por los accionistas de la Fusionada en proporción a su participación en el capital social. - - - - -

- - - Como resultado de la fusión, el capital social pagado de LA FUSIONANTE queda establecido con base en la información financiera con cifras al treinta de abril del año dos mil diecisiete, en la cantidad de \$875'127,589.58 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 58/100 MONEDA NACIONAL), representado por 50'158,584 (CINCuenta MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS OCHENTA Y CUATRO) acciones ordinarias,



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.



nominativas, sin expresión de valor nominal, del cual la cantidad de \$67'584,000.00 (SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL) está representado por 65,026 (SESENTA Y CINCO MIL VEINTISÉIS) acciones con un valor contable de \$1,039.34 (MIL TREINTA Y NUEVE PESOS TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) cada una, que corresponderán a la Serie "A", representativos a la parte fija, y la cantidad de \$807'543,589.58 (OCHOCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 58/100 MONEDA NACIONAL), representado por 50'093,558 (CINCuenta MILLONES NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTAS CINCuenta Y OCHO) acciones con un valor contable de \$16.12 (DIECISÉIS PESOS DOCE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) cada una, que corresponderán a la Serie "B", representativas de la parte variable, en los términos del acta que por medio de este instrumento se protocoliza. - - - - -

- - - QUINTA.- Queda formalizado el acuerdo por el que se reestructura la distribución accionaria del capital social de FACILEASING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante la cancelación de la totalidad de las acciones representativas de su capital social, por lo que se emiten en total 50'158,584 (CINCuenta MILLONES CIENTO CINCuenta Y OCHO MIL QUINIENTAS OCHENTA Y CUATRO) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, que representarán la cantidad de \$875'127,589.58 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 58/100), del cual \$67'584,000.00 (SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), estará representado por 3'873,627 (TRES MILLONES OCHOCIENTAS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTAS VEINTISIETE) acciones corresponderán a la Serie "A", y la cantidad de \$807'543,589.58 (OCHOCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 58/100 MONEDA NACIONAL) representados por 46'284,957 (CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS CINCuenta Y SIETE) acciones corresponderán a la Serie "B". - - - - -

- - - En consecuencia se modifica el artículo sexto relativo a capital social para quedar redactado de la siguiente manera: - - - - -

- - - "ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social es variable, siendo la parte mínima fija de \$67'584,000.00 (SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 3'873,627 (TRES MILLONES OCHOCIENTAS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTAS VEINTISIETE) acciones de la Serie "A", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas. - - - - -

- - - La parte variable del capital social es ilimitado y será el monto que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y estará representada por acciones ordinarias nominativas, sin expresión de valor nominal, correspondientes a la Serie "B". - - - - -

- - - SEXTA.- Queda formalizado el acuerdo y se aprueba modificar la



denominación de FACILEASING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que, a partir de este acto quede como BBVA LEASING MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y en consecuencia, se aprueba reformar el artículo primero de los estatutos sociales para que, a partir de esta fecha, su redacción sea de la manera siguiente: - - - -

- - - "PRIMERA.- DENOMINACIÓN.- La Sociedad se denomina "BBVA LEASING MÉXICO", y dicha denominación deberá usarse siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus abreviaturas "S.A. DE C.V."... - - - - -

- - - ... II.- DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad denominada FACILEASING EQUIPMENT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. - - - - -

- - - PRIMERA.- Queda protocolizada lo que certifica el suscrito Notario, el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de FACILEASING EQUIPMENT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en la Ciudad de México, el día veintiséis de mayo del dos mil diecisiete, a las diez horas, en los términos anteriormente transcritos. - - - - -

- - - SEGUNDA.- Queda formalizado el acuerdo y se tienen por presentados y aprobados para efectos de la fusión, los estados financieros dictaminados de FACILEASING EQUIPMENT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, que fueron aprobados en la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas celebrada el veintiocho de abril de dos mil diecisiete, complementados con los estados financieros con cifras al treinta de abril del dos mil diecisiete, en los términos del acta que por medio de este instrumento se protocoliza. - - - - -

- - - TERCERA.- Queda formalizado el acuerdo y se aprueba llevar a cabo la fusión de FACILEASING EQUIPMENT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad Fusionada que se extingue, con FACILEASING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad Fusionante que subsiste, dicha fusión surtirá efectos a los tres meses después a la fecha de inscripción, de los acuerdos contenidos en las ASAMBLEAS DE FUSIÓN, en el registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en términos del artículo doscientos veinticuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en los términos del acta que por medio de este instrumento se protocoliza. - - - - -

- - - Como consecuencia de las resoluciones anteriores, se aprueba la celebración del Convenio de Fusión, en los términos que se indican en el acta que por medio de este instrumento se protocoliza y se faculta a los señores CARLOS HUMBERTO PÉREZ DE LA CUEVA, LUIS ROBLES MIAJA, JOSÉ FERNANDO PÍO DÍAZ CASTAÑARES, ALFREDO AGUIRRE CÁRDENAS, MARTÍN MANDUJANO LÓPEZ, MARIA LUISA ALEJANDRA ALVAREZ ORTEGA y BENITO QUINTANA JUAREZ para que procedan a ejecutar todos los actos y celebrar los convenios y contratos que sean necesarios y convenientes para llevar a cabo la fusión que se aprueba por esta Asamblea,



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.



incluyendo sin limitar, la firma del Convenio de Fusión, en los términos del acta que por medio de este instrumento se protocoliza..."

- - - XXXIII.- Por escritura número ciento noventa y nueve mil ciento treinta y dos de fecha veintiséis de mayo del dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el multicitado Registro y folio mercantil que las escrituras antes relacionadas; se hizo constar LA PROTOCOLIZACIÓN DEL CONVENIO DE FUSIÓN de fecha veintiséis de mayo del dos mil diecisiete, que otorgaron la Sociedad denominada "FACILEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como "LA FUSIONANTE" y la sociedad denominada "FACILEASING EQUIPMENT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como "LA FUSIONADA".

- - - De dicha escritura yo, el Notario, copio en lo conducente lo siguiente:-

- - - "... Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:

- - - C L Á U S U L A S - - -

- - - PRIMERA.- Queda protocolizado, lo que certifica el suscrito notario, el Convenio de Fusión de fecha veintiséis de mayo del dos mil diecisiete, que otorgaron los licenciados CARLOS HUMBERTO PÉREZ DE LA CUEVA y MARÍA LUISA ALEJANDRA ÁLVAREZ ORTEGA, en representación de la Sociedad denominada "FACILEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE como "LA FUSIONANTE" y los licenciados MARTIN MANDUJANO LÓPEZ y BENITO QUINTANA JUÁREZ, en representación de la sociedad denominada "FACILEASING EQUIPMENT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como "LA FUSIONADA", en los términos indicados en el aludido Convenio, mismos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.

- - - SEGUNDA.- Queda formalizado el acuerdo de que la fusión se efectuará tomando como base las cifras que se desprendan de los estados financieros dictaminados de FACILEASING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y FACILEASING EQUIPMENT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, así como los estados financieros al treinta de Abril de dos mil diecisiete, y los estados financieros proforma al treinta de Abril de dos mil diecisiete, considerando los efectos de la fusión, como si la misma hubiese surtido efectos en esta última fecha, por lo que dichas cifras serán actualizadas y ajustadas, según proceda, a los montos que efectivamente se arrojen al operarse la fusión, en los términos del Convenio de Fusión que por medio de este instrumento se protocoliza.

- - - TERCERA.- Queda formalizado el acuerdo de que surtirá efectos a los tres meses contados a partir de que se lleve a cabo la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo doscientos veinticuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en los términos del Convenio de Fusión que por medio de este

instrumento se protocoliza. - - - - -

- - - CUARTA.- Queda formalizado el acuerdo de que al surtir plenos efectos la fusión, FACILEASING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE absorberá a título universal todos los activos, pasivos, derechos y obligaciones de FACILEASING EQUIPMENT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, sin reserva ni limitación alguna, subrogándose LA FUSIONANTE en todas las obligaciones y responsabilidades de LA FUSIONADA. - - - -

- - - Asimismo, derivado de la fusión, FACILEASING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE adquiere la calidad de fideicomisario, en la totalidad de los contratos de fideicomiso celebrados por FACILEASING EQUIPMENT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión. - - - - -

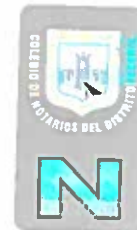
- - - De igual manera, desde el momento en que la operación surta efectos, FACILEASING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE quedará obligada a continuar con todos los trámites y a cumplir con las obligaciones actuales o futuras que pudieran actualizarse con motivo de la operación de la fusión, en los términos del Convenio de Fusión que por medio de este instrumento se protocoliza. - - - - -

- - - QUINTA.- Queda formalizado el acuerdo que como consecuencia de la fusión, LA FUSIONANTE aumentará su capital social, en la cantidad de \$24,837,589.58 (VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) mediante la emisión de 1,423,584 (UN MILLÓN CUATROCIENTAS VEINTITRÉS MIL QUINIENTAS OCHENTA Y CUATRO) acciones sin expresión de valor nominal, de las cuales, la totalidad, es decir, 1,423,584 (UN MILLÓN CUATROCIENTAS VEINTITRÉS MIL QUINIENTAS OCHENTA Y CUATRO) acciones corresponderán a la Serie "B" que representarán la parte variable, mismas que serán suscritas y pagadas en su totalidad por los accionistas de la Fusionada en proporción a su participación en el capital social. - - - - -

- - - Como resultado de la fusión, el capital social pagado de LA FUSIONANTE queda establecido con base en la información financiera con cifras al treinta de abril del año en curso, que fue aprobada en el punto PRIMERO de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, en la cantidad de \$875'127,589.58 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 58/100 MONEDA NACIONAL), representado por 50'158,584 (CINCUENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS OCHENTA Y CUATRO) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, del cual la cantidad de \$67'584,000.00 (SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL) está representado por 65,026 (SESENTA Y CINCO MIL VEINTISÉIS) acciones con un valor contable de \$1,039.34 (MIL TREINTA Y NUEVE PESOS TREINTA Y CUATRO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) cada una, que corresponderán a la Serie "A", representativos a la parte fija, y la cantidad de \$807'543,589.58 (OCHOCIENTOS SIETE MILLONES



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.



QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), representado por 50'093,558 (CINCUENTA MILLONES NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y OCHO) acciones con un valor contable de \$16.12 (DIECISÉIS PESOS DOCE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) cada una, que corresponderán a la Serie "B", representativas de la parte variable, en los términos del Convenio de Fusión que por medio de este instrumento se protocoliza. -

- - - SEXTA.- Queda formalizado el acuerdo de que con motivo de la fusión, se extinguen los órganos de administración y vigilancia de FACILEASING EQUIPMENT, liberando con ello, a cada uno de los miembros del Consejo de Administración, así como de sus funcionarios, de cualquier responsabilidad por el ejercicio de sus cargos, los cuales quedarán automáticamente revocados en el momento en que la fusión surta plenamente sus efectos, en los términos del Convenio de Fusión que por medio de este instrumento se protocoliza. - - - - -

- - - SÉPTIMA.- Queda formalizado el acuerdo y se establece expresamente que todos los poderes que FACILEASING EQUIPMENT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, haya conferido con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión, y que se encuentran en vigor, quedarán automáticamente revocados en el momento en el que la fusión surta plenamente sus efectos, en los términos del Convenio de Fusión que por medio de este instrumento se protocoliza. - - - - -

- - - OCTAVA.- Queda formalizado el acuerdo de que el ejercicio social y fiscal en curso de FACILEASING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, concluirá el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en tanto que el ejercicio social y fiscal en curso de LA FUSIONADA, terminará anticipadamente en la fecha en que surta efectos la fusión. Entendiéndose que cuando las contribuciones u otras obligaciones deban ser calculadas por mes, se entenderá que corresponde al último día del mes calendario, en términos del artículo 8-A (ocho guión A) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo once del Código Fiscal de la Federación, en los términos del Convenio de Fusión que por medio de este instrumento se protocoliza. -

- - - NOVENA.- Queda formalizado el acuerdo y una vez realizada la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, se procederá a su publicación en el Sistema Electrónico a cargo de la Secretaría de Economía, de conformidad con el artículo doscientos veintitrés de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en los términos del Convenio de Fusión que por medio de este instrumento se protocoliza. - - - - -

- - - DÉCIMA.- En virtud de la fusión a que se refiere el presente instrumento, se extingue la sociedad Fusionada, solicitando al Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, tome nota en relación con dicha fusión..." - - - - -

- - - Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:- -

- - - - - C L A U S U L A S - - - - -



- - - PRIMERA.- Queda protocolizada, LA COMPULSA DE ESTATUTOS de "BEVA LEASING MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (antes "FACILEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE), los que en la actualidad la rigen, son como sigue: - - - - -

- - - - - "E S T A T U T O S- - - - -
 - - - - - CAPITULO PRIMERO - - - - -

- - - DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y NACIONALIDAD - - - -

- - - ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN. La Sociedad se denomina "BEVA LEASING MÉXICO", y dicha denominación deberá usarse siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus abreviaturas "S.A. DE C.V.". - - - - -

- - - ARTÍCULO SEGUNDO.- DURACIÓN. La duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva. - - - - -

- - - ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD. La Sociedad es mexicana y todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de los bienes, derechos, concesiones, participaciones con intereses de que sea titular la Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Sociedad con autoridades mexicanas y conviene en no invocar, por lo mismo, la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubiere adquirido. - - - - -

- - - ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO. El domicilio social es México, Distrito Federal, pero por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria, o Extraordinaria de Accionistas o del Consejo de Administración, en su caso, Pueden establecerse agencias o sucursales en cualquier otro lugar, dentro o fuera de la República Mexicana, así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos y contratos, sin que por ello se entienda cambiado dicho domicilio social. - - - - -

- - - ARTÍCULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL. La sociedad tiene por objeto social el arrendamiento a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera de vehículos automotores, maquinaria, equipo y toda clase de bienes muebles e inmuebles para toda clase de usos en México y en el extranjero, por lo tanto, la Sociedad podrá, en ejecución de su objeto, realizar en forma enunciativa más no limitativa lo siguiente: - - - - -

- - - 1.- Comprar, vender, arrendar, subarrendar, importar, exportar, dar en comodato, reparar, distribuir, licenciar, sublicenciar y operar toda clase de bienes muebles e inmuebles, en general, así como las partes y refacciones de los mismos. - - - - -

- - - 2.- El arrendamiento de remolques y semirremolques, así como de



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.



automóviles para uso particular. - - - - -
- - - 3.- Celebrar todos los actos necesarios para ceder a terceros con o sin contraprestación los derechos de cobro o de crédito que en su favor tiene sobre los contratos que celebre, así como adquirir con o sin contraprestación derechos de cobro o de crédito a favor de terceros. - - - - -
- - - 4.- Adquirir por cualquier otro título, poseer o explotar toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos reales y personales que sean necesarios para su objeto. - - - - -
- - - 5.- Adquirir, enajenar y en general, negociar con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título-valor permitido por la ley. - - - - -
- - - 6.- Comprar, vender, o recibir a cualquier título, acciones, bonos y valores, así como hacer respecto de ellos, toda clase de operaciones, ajustándose para ello a las disposiciones legales aplicables. - - - - -
- - - 7.- La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval, de cualquier título o valor mobiliario permitidos por la ley. - - - - -
- - - 8.- Emitir bonos y obligaciones. - - - - -
- - - 9.- Llevar a cabo la administración de flotillas, a través de cualquier sistema mecánico, informático o cibernético, conocido o por conocerse, de cualquier clase de vehículos automotores, camiones, autobuses, trailers, embarcaciones, aeronaves, remolques, semirremolques, y cualquier otro tipo de bienes muebles e inmuebles de tal forma que de manera enunciativa, más no limitativa, administre de los mencionados: (i) el combustible; (ii) el mantenimiento preventivo y correctivo; (iii) el Sistema de Posicionamiento Global, mejor conocido como GPS (Global Positioning System) o cualquier otro sistema que sea conexo, análogo, equivalente, que exista o esté por existir; - - - - -
- - - 10.- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir títulos, licencias, patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones, derechos de autor, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de autoridad. - - - - -
- - - 11.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante; - - - - -
- - - 12.- Ser comisionista y establecer agencias o sucursales dentro y fuera del territorio nacional; - - - - -
- - - 13.- Adquirir acciones, participaciones, partes sociales, obligaciones de toda clase de empresas y sociedades, formar parte con ellas y entrar en comandita, ajustándose para ello, a las disposiciones legales aplicables. - - - - -
- - - 14.- Establecer bodegas, talleres, tiendas, sucursales, agencias de representación y demás instalaciones que se requieran dentro y fuera de territorio nacional para el cumplimiento de su objeto social.



- - - 15.- Contratar el personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios, y demás actividades propias del objeto. - - - - -

- - - 16.- Obtener o conceder préstamos, otorgando y recibiendo garantías específicas; aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito, obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros. - - - - -

- - - 17.- Participar en concursos cuyo objeto sea el otorgamiento de contratos para ejecutar obras, trabajos o asistencias relacionadas con su objeto social. - - - - -

- - - 18.- La ejecución de todos los actos y la celebración de todos los contratos civiles o mercantiles, que de una manera directa o indirecta, se relacionen con los fines anteriores, pudiendo asociarse con firmas mexicanas o extranjeras y aceptar su corresponsalia o representación. - - - - -

- - - 19.- En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito a que pueda dedicarse legítimamente en términos de ley." - - - - -

- - - - - **CAPITULO SEGUNDO** - - - - -

- - - - - **CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES** - - - - -

- - - **ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social es variable, siendo la parte mínima fija de \$67'584,000.00 (SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 3'873,627 (TRES MILLONES OCHOCIENTAS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTAS VEINTISIETE) acciones de la Serie "A", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas. - - - - -

- - - La parte variable del capital social es ilimitado y será el monto que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y estará representada por acciones ordinarias nominativas, sin expresión de valor nominal, correspondientes a la Serie "B". - - - - -

- - - **ARTÍCULO SÉPTIMO.- AUMENTOS Y REDUCCIONES DEL CAPITAL.-** Las acciones representativas de la parte no pagada del capital, se conservarán en la tesorería de la Sociedad; la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y el Consejo de Administración tendrán la facultad de ponerlas en circulación en las formas, épocas, condiciones y cantidades que juzguen convenientes. Los aumentos en la parte fija del capital social únicamente podrán darse por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y la consecuente modificación de los estatutos sociales. No podrá decretarse aumento alguno antes de que estén íntegramente pagadas las acciones emitidas anteriormente. - - - - -

- - - Las reducciones del capital variable se ajustarán al siguiente mecanismo: la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que conozca del balance y cuenta del ejercicio inmediato anterior recibirá las



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.



peticiones, que en su caso, formulen los accionistas que deseen hacer uso del derecho a que se refiere el artículo doscientos veinte de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

- - - Las aportaciones de cuyo retiro se trate, deberán entregarse en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas inmediata siguiente, y el valor de las acciones relativas será el valor contable en libros de la Sociedad al cierre del ejercicio anual inmediato anterior al aquél en que se celebre la Asamblea en que deban devolverse las aportaciones objeto del retiro. - - - - -

- - - **ARTÍCULO OCTAVO.- PREFERENCIA PARA ADQUIRIR ACCIONES EN LOS AUMENTOS DE CAPITAL.**

- Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las acciones que se emitan en caso de aumento del capital social. Si alguno de los accionistas no desee ejercer su derecho, se acrecentará proporcionalmente el derecho preferente de los accionistas restantes, quienes podrán ejercerlo dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que termine el plazo que se señala más adelante. - - - - -

- - - Cuando se resuelva el aumento del capital social, el Consejo lo notificará a los accionistas, la notificación deberá contener la resolución adoptada, el precio de las acciones, el número total de acciones que se vayan a emitir y el número de acciones que el accionista que reciba la notificación tiene derecho de suscribir en proporción a sus acciones. Asimismo, el Consejo publicará por una sola vez, en el periódico oficial del domicilio de la Sociedad, el acuerdo sobre el aumento del capital social. El derecho preferente para suscribir acciones deberá ejercerse dentro de los quince días naturales siguientes a la referida publicación. - - - - -

- - - **ARTÍCULO NOVENO.- TÍTULOS DE ACCIONES.**

- Los títulos de las acciones, o en su caso, los certificados provisionales, que podrán amparar una o más acciones, contendrán las menciones previstas por el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Adicionalmente consignarán los artículos tercero, sexto, séptimo y octavo de estos estatutos, y llevarán la firma de dos Consejeros. La Sociedad llevará un libro de registro de accionistas, en el que se inscribirían las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones. - - - - -

- - - **ARTÍCULO DÉCIMO.- REGISTRO DE VARIACIONES DE CAPITAL.**

- Independientemente del libro a que se refiere el artículo sexto de estos estatutos, la sociedad, de conformidad con el Artículo doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, deberá llevar un libro especial en el que se registre todo aumento o disminución a la parte variable del capital social. - - - - -

- - - **CAPITULO TERCERO - - - - -**

- - - **ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD - - - - -**

- - - **"ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.**

- La gestión

y representación tanto interna como externa de la Sociedad, estará a cargo de un Consejo de Administración, integrado por el número de miembros que determine la Asamblea, que en ningún caso podrá ser menor a tres ni mayor a quince. Los consejeros Propietarios y Suplentes podrán ser o no accionistas de la Sociedad, durarán en su cargo un año, pero continuarán en funciones mientras no se presenten a desempeñar sus funciones las personas que sean nombradas para sustituirlos. Por cada consejero propietario se podrá designar a un suplente. - - - - -

- - - Corresponderá a la Asamblea, fijar los emolumentos que deban percibir los miembros del Consejo por el desempeño de sus cargos. - -

- - - Todo accionista o grupo de accionistas que represente en la Asamblea una fracción igual o mayor al veinticinco por ciento del capital social, tendrá derecho a designar a un Consejero Propietario y a su respectivo suplente. - - - - -

- - - **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD.**- La operación administrativa de la Sociedad estará a cargo de un Director General, que a falta de designación de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, lo nombrará el Consejo de Administración, quien le asignará las facultades que estime pertinentes.- - - - -

- - - **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIA.**- El Consejo de Administración funcionará válidamente con la asistencia de la mitad de sus miembros, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los que concurren; el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. - - - - -

- - - Las sesiones del Consejo se celebrarán en el domicilio de la sociedad o en cualquier otro lugar dentro o fuera de la República; serán convocadas por el Presidente del Consejo o dos de los Consejeros propietarios o el Comisario, o Secretario mediante carta o telegrama enviados con cinco días de anticipación a todos los Consejeros propietarios y suplentes, a los domicilios que hayan declarado a la sociedad. - - - - -

- - - **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- FACULTADES PARA LOS ADMINISTRADORES.**- El Consejo de Administración tendrá las siguientes atribuciones y facultades: - - - - -


- - - **1.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.**- Para que lo ejercite sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, con todas las facultades generales y especiales aún las que requieren cláusula especial conforme a la Ley y especialmente las que menciona el artículo 2587 del citado Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, excluyéndose



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.



expresamente la facultad de hacer cesión de bienes, por lo que de una manera enunciativa, pero no limitativa podrá: otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, hacer manifestaciones, renunciaciones, protestas, particularmente las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus Leyes Reglamentarias y demás disposiciones correspondientes, y de cualquier naturaleza y para comparecer y ejercer sus facultades ante toda clase de personas físicas y morales y ante toda clase de autoridades judiciales, civiles, penales, del trabajo, administrativas, militares, municipales, estatales y federales; para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones; para recusar, para recibir pagos, para contestar las demandas y reconvencciones que se entablen en contra de la sociedad, oponer excepciones dilatorias y perentorias; rendir y aportar toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos y redargüir de falsas a las que se presenten por la contraria; presentar testigos y ver protestar a los de la contraria y los repregunte y tache; oír autos interlocutorios y definitivos, consentir de los favorables y pedir revocación, apelar, interponer amparo, y desistirse de cualquier procedimiento o juicio, incluso del juicio de amparo, pedir aclaración de sentencias, endosar en procuración títulos de crédito, ejecutar, embargar y representar a su mandante en los embargos que en su contra se decreten, pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recusar a los de la contraria, asistir a almonedas, en representación del mandante ejecutante, podrá tomar parte en la subasta haciendo posturas, recibir valores y otorgar recibos y cartas de pago, gestionar, obtener, aceptar y cancelar el otorgamiento de garantías por terceros, como hipotecas, prendas y cualesquiera otras, celebrando al efecto toda clase de contratos y convenios privados, ante notario público, corredor público o ante cualquier otro funcionario que por la materia del asunto deba conocer del mismo, en materia penal presentar querellas, denuncias y acusaciones, constituirse como coadyuvante del Ministerio Público en todo lo relacionado con las averiguaciones y procesos penales que se inicien, instruyan y se sigan por todos sus trámites o instancias hasta sentencia definitiva y firme, en que la Sociedad tenga interés o sea ofendida y conceder perdón; - - - - -
- - - 2.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.** Para que lo ejercite con todas las facultades generales de acuerdo con la Ley, por lo que se confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal; - - - - -
- - - 3.- **PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO.** Con todas las facultades generales a que se refiere el Artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; - - - - -

- 
- - - 4.- **PODER EN MATERIA LABORAL.**- Para que lo ejercite de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, para que como representante de la empresa en el área laboral, puedan ejercitar en forma individual todos aquellos actos de administración que requieran para el desempeño de sus puestos, entre los cuales de manera enunciativa y no limitativa se incluye la contratación y manejo de personal, así como la representación de la empresa ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y Autoridades del Trabajo en general, de acuerdo con lo que disponen los artículos 692, 786, 876, 878, 879, y demás correlativos y/o concordantes de la Ley Federal del Trabajo, así como la celebración de los convenios que en su caso requieran, para dar fin a los conflictos y demandas laborales que se planteen en la empresa; - -
 - - - 5.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.**- Con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, y con la amplitud a que se contrae el tercer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos y/o concordantes de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal; - - - - -
 - - - 6.- Facultad para otorgar poderes especiales o generales, sin perder su ejercicio y para revocar los poderes otorgados, incluyendo expresamente la facultad para que las personas a quienes otorgue dichos poderes puedan, a su vez, otorgarlos, delegarlos, sustituirlos o revocarlos, en todo o en parte a favor de terceros. - - - - -
 - - - 7.- Designar comités y comisiones con las facultades que el propio Consejo les asigne; - - - - -
 - - - 8.- Para nombrar y remover auditores externos de la Sociedad. - -
 - - - 9.- Designar a los funcionarios y empleados que estime necesarios. - - - - -
 - - - 10.- Aprobar las políticas internas de la Sociedad. - - - - -
 - - - 11.- Tratándose de inversiones diferentes al giro y negocio de la Sociedad por un importe equivalente a \$500,000 USD (Quinientos Mil dólares de los Estados Unidos de América) o superior, deberán ser aprobadas por el Consejo de Administración y dicha aprobación deberá contar por lo menos con el voto de dos Consejeros Independientes. - -
 - - - 12.- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y, en general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto de la Sociedad, hecha excepción de los expresamente reservados por la ley y por estos estatutos a la Asamblea. - - - - -
 - - - 13.- Nombrar a los representantes legales, así como a los apoderados de la Sociedad, delegando a favor de los mismos la facultad



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ
 NOTARIO PUBLICO NUM. 151
 MEXICO, D.F.



para que éstos a su vez puedan delegar su nombramiento de representante legales o apoderado a favor de terceros, con los poderes o facultades que en cada caso concreto les otorguen. - - - - -

- - - **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- De una manera enunciativa, más no limitativa, serán facultades y obligaciones del Presidente del Consejo de Administración: - - - - -

- - - I.- Presidir las Asambleas Generales de Accionistas y cumplir sus resoluciones cuando no se nombre ejecutor especial. - - - - -

- - - II.- Convocar al Consejo de Administración, presidir sus reuniones y cumplir sus resoluciones cuando no se nombre ejecutor especial. - - - - -

- - - III.- Firmar las actas de las Asambleas de Accionistas y de las sesiones del Consejo que haya presidido, así como las copias de dichas actas que se expidan a solicitud de parte interesada. - - - - -

- - - IV.- Vigilar el exacto cumplimiento de estos estatutos, de los reglamentos interiores de la sociedad y de todos los acuerdos de la Asamblea, de los Comités del Consejo. - - - - -

- - - V.- Rendir anualmente a los accionistas, un informe detallado, sobre la marcha de los negocios de la sociedad. - - - - -

- - - VI.- Las demás que el Consejo de Administración le otorgue o imponga y fungir como Presidente Ejecutivo de la compañía cuando la Asamblea Ordinaria le confiere dicho cargo, con las facultades y obligaciones que la propia asamblea señale. - - - - -

- - - Enunciativamente serán facultades y obligaciones del Secretario del Consejo de Administración: - - - - -

- - - I.- Fungir como tal en las Asambleas de Accionistas y en las sesiones del Consejo, levantar las actas de unas y otras y firmarlas.-

- - - II.- Llevar libros de actas de la Asamblea de Accionistas y del Consejo de Administración, y - - - - -

- - - III.- Expedir a quien con derecho lo solicite, copias de las actas asentadas en dichos libros, firmándolas en unión del Presidente.

- - - **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas elegirá anualmente a un Presidente y podrá elegir a un Vicepresidente, quien suplirá al Presidente y, a falta de ellos, presidirá las sesiones del Consejo de Administración el consejero propietario que los demás consejeros determinen en cada sesión. El Presidente del Consejo de Administración deberá elegirse de entre los consejeros propietarios y tendrá voto de calidad en caso de empate. El Consejo de Administración nombrará a un Secretario, el cual podrá no ser consejero, así como a uno o más Prosecretarios que auxilién a éste y le suplan en sus ausencias. - - -

- - - De toda sesión del Consejo, se levantará acta en un libro especial en que se asentarán la fecha, hora y lugar de la reunión, los Consejeros Propietarios y Suplentes que asistieron a ellas y las resoluciones aprobadas, con indicación de si hubo unanimidad o tan solo mayoría de votos. Dichas actas serán firmadas por quienes hayan



fungido como Presidente y Secretario. - - - - -

- - - - - CAPITULO CUARTO - - - - -

- - - - - VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD - - - - -

- - - **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DESIGNACIÓN.**- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o más Comisarios Propietarios. Podrá nombrarse también a un suplente. Podrán ser o no accionistas, pero con las salvedades establecidas en el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, serán designados y destituidos libremente por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; podrán ser reelectos; durarán en su cargo un año, pero deberán mantenerse en sus funciones mientras no tomen posesión quienes hayan de sustituirlos. - - - - -

- - - **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- FACULTADES Y SUPLENCIA.**- El Comisario o Comisarios tendrán las facultades y obligaciones que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

- - - La ausencia temporal o definitiva de algún Comisario Propietario será cubierta por su suplente si lo hubiere, y a falta de ambos, el consejo de Administración deberá convocar, en el término de tres días, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para que ésta haga la designación correspondiente. - - - - -

- - - - - CAPITULO QUINTO - - - - -

- - - - - ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS - - - - -

- - - **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** La Asamblea General de Accionistas, es el Órgano Supremo de la sociedad y en consecuencia, tendrá las más amplias facultades para acordar y ratificar todos los actos y operaciones de dicha sociedad. - - - - -

- - - Sus resoluciones serán cumplidas por las personas que ella misma designe y cuando no se nombre ejecutor especial, por el Director General o en su caso, por el Presidente del Consejo de Administración. - - - - -

- - - La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro primeros meses que sigan a la clausura del ejercicio social y, en extraordinaria, cada vez que sea necesario tratar alguno de los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de sociedades Mercantiles. Todas las asambleas deberán efectuarse en el domicilio de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. - - - - -

- - - **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Las Asambleas Generales de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, se celebrarán cuando sean convocadas por el Consejo de Administración, por el Secretario, o por cualquiera de los Comisarios Propietarios, debiendo observarse en su caso, lo dispuesto por los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

- - - La convocatoria será firmada por quien la haga, indicará el



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.



lugar, día y hora para la Asamblea y contendrá el Orden del Día, aclarará si se trata de primera o segunda convocatoria, y deberá notificarse a los accionistas de la sociedad, mediante telegrama o carta certificada dirigidos a los domicilios que respectivamente hayan declarado a la sociedad y mediante un aviso que se publicará por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, o en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Federal, debiendo mediar quince días naturales, por lo menos, entre la fecha de publicación y el día señalado para la celebración de la asamblea. Las Asambleas podrán celebrarse válidamente, sin necesidad de previa convocatoria, cuando en ellas estuvieren representadas todas las acciones. - - - - -

- - - **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- INSTALACIÓN Y ACUERDOS DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS.**- Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, deberá estar representada por lo menos la mitad del capital social y las resoluciones serán validas tomadas por mayoría de los votos presentes. Si una asamblea ordinaria no pudiere celebrarse en la fecha señalada para ello, por no reunirse el mencionado quórum, se expedirá una segunda convocatoria, con indicación de tal circunstancia, y en la asamblea se resolverán todos los asuntos listados en el orden del día, por mayoría de los votos presentes, independientemente del número de acciones ordinarias representadas. - - - - -

- - - **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- INSTALACIÓN Y ACUERDOS DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.**- En las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas deberá estar representado por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social, y en todo caso, las resoluciones serán válidas si se adopta por el voto favorable de acciones que represente, cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital social. - - - - -

- - - **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- SUSPENSIÓN DE ASAMBLEAS.**- Instalada legalmente una asamblea, si por falta de tiempo no pudieran resolverse los asuntos consignados en el Orden del Día, podrá suspenderse para reanudarla al siguiente día hábil, sin necesidad de nueva convocatoria. - - - - -

- - - **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo y actuará como Secretario el del propio Consejo. Si no concurrieren los funcionarios mencionados, los accionistas reunidos designarán por mayoría de votos presentes a las personas que deban fungir como Presidente y Secretario de la Asamblea. - - - De toda Asamblea, aún de aquellas que no hubieren podido instalarse por falta de quórum, se levantará acta en un libro especial que firmarán quienes hayan fungido como Presidente y Secretario, así como el o los Comisarios que concurran, se agregará al apéndice, en su caso, un ejemplar del periódico en que se hubiere publicado la convocatoria, los documentos presentados a la Asamblea y la lista de

asistencia suscrita por los concurrentes y los escrutadores. - - - - -
- - - Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse el acta de una Asamblea en el libro respectivo, se protocolizará ante Notario. Las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias serán protocolizadas ante Notario, y si fuera necesario serán inscritas en el Registro Público de Comercio. - - - - -

- - - Estas mismas formalidades se observarán tratándose de actas de Asambleas Generales Ordinarias que contengan los nombramientos de Consejeros, del Comisario, del Director General, de Gerentes y Apoderados de la Sociedad. - - - - -

- - - - - **CAPITULO SEXTO** - - - - -

- - - - - **UTILIDADES Y PÉRDIDAS** - - - - -

- - - **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- EJERCICIO SOCIAL.-** El ejercicio social será de 12 (doce) meses, comenzará el día 1° (primero) de enero y terminará el día 31 (treinta y uno) de diciembre del mismo año. - - -

- - - **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- ESTADOS FINANCIEROS.-** Se formulará un informe financiero auditado al final de cada ejercicio social, para lo cual será aplicable lo dispuesto por los artículos 172 (ciento setenta y dos) y 173 (ciento setenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

- - - **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- BALANCE DE UTILIDADES.-** Dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, el Consejo de Administración pondrá los estados financieros a disposición de los comisarios y de los accionistas, con la anticipación que determina el artículo ciento setenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles. De la utilidad repartible deberá separarse un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. La Asamblea determinará la aplicación de la utilidad remanente. - - - - -

- - - - - **CAPITULO SÉPTIMO** - - - - -

- - - - - **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD** - - - - -

- - - **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** La sociedad se disolverá anticipadamente: - - - - -

- - - I.- Por imposibilidad de seguir realizando su objeto principal.-

- - - II.- Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas tomada de conformidad con estos estatutos; - - - - -

- - - III.- Porque el número de accionistas llegue a ser inferior a cinco; - - - - -

- - - IV.- Por la pérdida de dos terceras partes del capital social; y

- - - V.- En cualquier otro caso en que la Ley lo ordene. - - - - -

- - - Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación. Para ello, la misma Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que acuerde o reconozca la disolución, nombrará por simple mayoría de votos, uno o varios liquidadores que podrán ser o no accionistas, señalará sus facultades y la retribución que habrá de corresponderles, fijará el



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.



plazo para el desempeño de su cometido y establecerá las bases generales a que deberán sujetar su actuación. - - - - -

- - - **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Durante el periodo de disolución y liquidación, se reunirá y funcionará la Asamblea en los mismos términos que previenen estos estatutos. Los liquidadores asumirán las funciones que en la vida normal de la sociedad correspondían al Consejo de Administración; pero con las modalidades especiales impuestas por el estado de liquidación. - - - - -

- - - - - **CAPITULO OCTAVO** - - - - -

- - - - - **DISPOSICIONES GENERALES** - - - - -

- - - **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- NORMATIVIDAD SUPLETORIA.**- Para todo lo no previsto en éstos estatutos, se estará a las disposiciones contenidas en los Tratados o Acuerdos Internacionales de los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte; en la Ley General de Sociedades Mercantiles y en las demás Legislación Mercantil; los usos y prácticas mercantiles; y, en las normas del Código Civil para el Distrito Federal. - - - - -

- - - **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**- Cualquier conflicto que surgiere con motivo de la interpretación, del cumplimiento o del incumplimiento de los estatutos, se someterá a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que la sociedad y los accionistas presentes y futuros renuncian al fuero de cualquier otro domicilio que tengan en el presente o que pudiere corresponderles en lo futuro." - - - - -

- - - - - **P E R S O N A L I D A D** - - - - -

- - - Manifiesta el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que la representación que ostenta, la cual no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada, con los documentos que se encuentran relacionados en la certificación que se agrega al apéndice de esta escritura marcada con la letra "A", para agregar copia a los testimonios que del presente instrumento se expidan. - - - - -

- - - YO, EL NOTARIO, DOY FE, DE: - - - - -

- - - I.- Que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente. - - - - -

- - - II.- Que tuve a la vista los documentos mencionados en esta acta, así como los relacionados en el apéndice de la misma; - - - - -

- - - III.- Que hice saber al compareciente el derecho que tiene de leer personalmente el presente instrumento; - - - - -

- - - IV.- Que el compareciente se identifica en los términos del documento que en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura marcada con la letra "B", quien tiene capacidad legal para contratar y obligarse. - - - - -

- - - V.- Que el acto jurídico contenido en el presente instrumento no es una Actividad Vulnerable en términos del Artículo diecisiete, fracción doce romano de la Ley Federal para la Prevención e



Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. - -

- - - VI.- Que el compareciente después de haber sido apercibido por el suscrito Notario de los delitos en que incurrir quienes declaran con falsedad, por sus generales dijo ser: - - - - -

- - - Mexicano por nacimiento, originario de Acapulco, Estado de Guerrero, donde nació el día veintidós de julio de mil novecientos setenta y seis, casado, abogado, con domicilio en Paseo de la Reforma número quinientos diez, en la Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal cero seis mil seiscientos, en la Ciudad de México, antes Distrito Federal, con Registro Federal de Contribuyentes "BEFL7607228V1" y con la Clave Única de Registro de Población número "BEFL760722HGRNLS06", manifestando que su representada tiene el mismo domicilio fiscal, con Registro Federal de Contribuyentes "FAC910401756". - - - - -

- - - Leída esta escritura al compareciente, le expliqué su valor y las consecuencias legales de su contenido, manifestó su conformidad con ella, y la otorgó, ratificó y firmó con fecha ocho de agosto del dos mil dieciocho, por lo que la autorizo definitivamente.- Doy fe. -

- - - JOSÉ LUIS BENÍTEZ FLORES.- FIRMA.- C. GONZÁLEZ.- FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.- - - - -

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE EN LO CONDUCENTE PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "BEVA LEASING MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (ANTES "FACILEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE).- CONSTA DE TREINTA Y CUATRO PAGINAS COTEJADAS, CORREGIDAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN SEGUIDA.- CIUDAD DE MÉXICO, A OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO.- DOY FE.-

MGE/msn*

SECC. "DS"

[Handwritten signature in blue ink]





- - - EL SUSCRITO LICENCIADO CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y UNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- - - - - C E R T I F I C O : - - - - -
- - - El licenciado JOSÉ LUIS BENÍTEZ FLORES, acredita la personalidad de la sociedad denominada "FACILEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sigue: - - - - -
- - - a).- Con los antecedentes que aparecen relacionados en la presente escritura.- - - - -
- - - Y EN FE DE VERDAD, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA AGREGARLA AL TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, AUTORIZÁNDOLA CON MI FIRMA Y SELLO OFICIALES.- DOY FE.-



EL TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA
NO. 151 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ



MGE/msn*
212,494

